



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 717-2018-MDLO

Los Olivos, 8 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente N° 330-2018, presentado por **JAVIER ORLANDO JAIMES BRAUL** y **GABY YULIANA MORENO MUÑOZ** y el Documento Simple N° S 26288-2018, sobre la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos y el Artículo 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, corresponde a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a través de Secretaría General, llevar el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, una de las principales características del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el MUTUO ACUERDO y la AUSENCIA DE CONTROVERSIAS entre los cónyuges y que estos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento; en ese sentido se OBSERVA que el cónyuge **JAVIER ORLANDO JAIMES BRAUL**, mediante Documento Simple N° S-26288-2018 de fecha 31 de octubre de 2018, ha solicitado el desistimiento al procedimiento administrativo separación convencional y divorcio ulterior tramitado mediante el Expediente N° 330-2018, de fecha 12 de octubre de 2018, correspondiendo dar por concluido y archivado el procedimiento;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, no solo es exigible dirigir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior ante la autoridad municipal, sino que también es necesario que los cónyuges ratifiquen la decisión adoptada en audiencia; en ese sentido, al no existir la manifestación de voluntad por desistimiento de una de las partes, corresponde dar por concluido el procedimiento, sin pronunciamiento sobre el fondo.

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO de SEPARACION CONVENCIONAL, tramitado por **JAVIER ORLANDO JAIMES BRAUL** y **GABY YULIANA MORENO MUÑOZ** por desistimiento de una de las partes, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Secretaría General, cumpla con notificar a las partes y proceda con el archivo del Expediente N° 330-2018, quedando concluido el Procedimiento No Contencioso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 PETER OMAR JAIMES CORI
 SECRETARIO GENERAL

JV/SB-SCDU

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE